



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-129253604- -APN-DGD#MAGYP - Sustituye Artículo 8° de la RESOL-2023-15-APN-SAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2022-129253604- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° Resol-2023-15-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Aporte por Pérdidas no Compensadas” integrante del Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera” se recompondrán parcialmente los ingresos monetarios perdidos por la caída de la producción, derivada directamente de la sequía a lo largo de la campaña 2021/2022 recibiendo una suma en efectivo el cual está destinado a cubrir pérdidas de productividad y económicas por los acontecimientos climáticos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que en la Resolución N° Resol 2023-15-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se omitió mencionar la cuenta corriente recaudadora provincial en el Artículo 8° de la citada norma.

Que a fin de financiar el Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera” Subcomponente: “Aporte por Pérdidas no Compensadas” PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, resulta necesario rectificar el citado Artículo 8°.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° Resol 2023-15-APN-SAGYP#MEC de fecha 17 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465- FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco de la Provincia de CORRIENTES. La cuenta ejecutora será la Cuenta Corriente N° 132029/5 perteneciente al BANCO DE CORRIENTES S.A. a nombre de Instituto Provincial del Tabaco (IPT) cuyo CBU es 0940005424001320290052 y Alias FO- CA.BROTE.MIEL.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

